



Código validación comunicación: 1bd63

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Gerardo Gentil Obregón

Vicepresidente de Minería

GECELCA S A E S P

ggentil@gecelca.com.co

Cra. 55 #72-109 Piso 9 Edificio Centro Ejecutivo II

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Observaciones al Informe Bimensual correspondiente al período marzo – abril de 2026 – Contrato Interadministrativo GGC-2144 de 2025

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones propias de la supervisión del contrato interadministrativo GGC 2144 de 2025, y una vez revisado el informe bimensual correspondiente al periodo comprendido entre marzo y abril de 2026, remitido por la Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe - GECELCA S.A. E.S.P a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía mediante correo electrónico del 09 de junio de 2026, con asunto “**Remisión de informe Bimensual GECELCA Contrato GGC-2144-2025**”, esta supervisión formula las siguientes observaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de la CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES GENERALES DE GECELCA, el cual dispone:

“(…) 22. GECELCA deberá presentar informes bimestrales al supervisor designado por el MINISTERIO dentro de los quince (15) primeros días calendario siguientes al período correspondiente, utilizando el formato o sistema dispuesto por el MINISTERIO. Los informes deberán contener, de manera consolidada y detallada, toda

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



la información relacionada con los componentes del Programa y los contratos derivados con terceros, incluyendo, pero sin limitarse: (...)."

Una vez efectuado el análisis del informe remitido, esta supervisión evidenció que, si bien se describen diversas actuaciones relacionadas con la estructuración contractual, la focalización de beneficiarios, la caracterización inicial, la implementación de soluciones solares fotovoltaicas individuales y la estructuración del otrosí modificatorio del Contrato Interadministrativo, la información reportada no se encuentra acompañada, en varios casos, de los soportes documentales necesarios para verificar la ejecución efectiva de las actividades, el avance físico y financiero informado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por consiguiente, se formulan las siguientes observaciones:

1- Respecto al numeral 22.1. "Avance del programa por componentes": Si bien el informe describe las actividades desarrolladas en los diferentes componentes del proyecto, no se anexan los soportes documentales que permitan verificar y/o acreditar la ejecución de las actividades reportadas en las componentes relacionadas en los subnumerales 1, 2, y 3 del numeral 22.1.1.

En particular, no se aportan documentos que acrediten las actividades relacionadas con la evaluación de ofertas, la debida diligencia adelantada sobre proyectos fotovoltaicos tipo Ready to Build (RTB), la validación técnica de la selección muestral remitida por el Ministerio, la estructuración metodológica del proceso de caracterización, ni las actividades preparatorias desarrolladas para la implementación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales.

En consecuencia, no resulta posible validar objetivamente el porcentaje de avance reportado para cada uno de los componentes del Programa.

2- Respecto al numeral 22.1.3 "Relación de los costos y gastos ejecutados, soportados y vinculados directamente con las actividades del Programa": no se presenta relación detallada de los costos y gastos ejecutados durante el periodo objeto del informe, ni se anexan los soportes



financieros que permitan verificar la aplicación de dichos recursos, su destinación específica y su correspondencia con las actividades ejecutadas.

El informe únicamente señala que los recursos se encuentran en el Encargo Fiduciario y que se efectuó el desembolso del anticipo correspondiente al contrato de implementación, sin aportar los soportes que permitan verificar la ejecución de dichos recursos.

3- Respecto al numeral 22.2.1. “Descripción de las actividades realizadas en cada componente durante la vigencia correspondiente”: Aunque él informa indica que se adelantaron actividades de focalización y priorización de usuarios potencialmente beneficiarios, validación técnica de transformadores y circuitos, caracterización inicial de doscientos (200) usuarios potenciales y primeras visitas de prefactibilidad técnica en el barrio piloto Villas de San Pablo, no se aporta la información detallada que permita verificar:

- La relación de usuarios efectivamente caracterizados.
- La cantidad de transformadores evaluados.
- Los circuitos analizados.
- Los resultados de las visitas de prefactibilidad.
- Los criterios aplicados para la validación técnica de los usuarios.
- La relación de usuarios finalmente priorizados y aquellos descartados, indicando las causas correspondientes.

Es de anotar que las caracterizaciones de usuarios mencionadas en este Informe que corresponden al Plan Piloto del Barrio San Pablo, no se han remitido para trámite a la Mesa Técnica y su viabilización en la Mesa de aprobación requisito para su ejecución, conexión y recibo.

Igualmente, no se anexan las bases de datos, formatos diligenciados, informes técnicos, registros de visita, actas o demás soportes documentales que acrediten la ejecución de dichas actividades.

Por lo tanto, se reitera, la importancia se remitan los respectivos soportes que acrediten la ejecución de las actividades descritas en el numeral 3, y los correspondientes a la caracterización de usuarios, y aquellos que



evidencien la ejecución de las actividades relacionadas en los numerales 5 y 7.

4- Respecto al numeral 22.3 “Ejecución de contratos derivados”, aunque el informe relaciona la suscripción de los contratos derivados Nos. OGE-17548 y OGE-17549, así como la suscripción de las respectivas actas de inicio, la aprobación del Plan Detallado de Trabajo y del Plan de Inversión del anticipo, no fueron anexados los documentos soporte que permitan verificar la información reportada.

En particular:

- ✓ No se anexan actas de inicio para validar fechas de inicio y finalización presentadas.
- ✓ Si bien relacionan los valores de los contratos derivados, no aportan los documentos soporte que permitan validar la información reportada en las actas de inicio.
- ✓ Se relaciona el objeto de los contratos derivados, sin embargo no se anexan los documentos soporte, sin bien es cierto fueron remitidos mediante correo electrónico con anterioridad, deben hacer parte integral del informe, con el fin de garantizar la integridad y trazabilidad de la información reportada.
- ✓ No se aportan soportes documentales que evidencien las actividades ejecutadas ni el porcentaje de avance de los contratos derivados, conforme a los cronogramas de ejecución establecidos.
- ✓ No se evidencia el seguimiento realizado al anticipo ni se aportan los soportes que acrediten el cumplimiento del plan de inversión, lo que impide verificar la adecuada destinación y ejecución de los recursos desembolsados.
- ✓ No se aporta el registro fotográfico del avance de cada componente del Programa.
- ✓ Dentro de los inconvenientes presentados y medidas correctivas, mencionan: “Disponibilidad o stock de los microinversores de 1500 W con tensión de salida 220 V y 110 V así como con la verificación de alternativas técnicas compatibles para los módulos comprados”, sin embargo no se precisa si esta situación obedece a la inexistencia o insuficiencia de inventario de dichos equipos, ni se describen las causas que la originan, el impacto sobre la ejecución del contrato o



las medidas de mitigación y el plan de acción previstos para atender dicha situación.

- ✓ No relacionan las medidas de mitigación a implementar de acuerdo a las alertas y riesgos presentados.
 - ✓ Respecto al numeral 22.7.1. “Recursos pagados bimestralmente con los respectivos soportes”, solo se relaciona el pago del anticipo al contratista y no presentan los correspondientes soportes documentales del extracto de las cuentas de fiducia para validar que otros pagos se han realizado desde el Encargo Fiduciario.
 - ✓ No se reportan los rendimientos financieros generados por los recursos administrados, ni se aportan los soportes que permitan verificar su causación y destinación.
 - ✓ En el informe mencionan que se anexan los cuatro (4) extractos bancarios correspondientes a las subcuentas fiduciarias administradas en el marco del Encargo Fiduciario GECELCA – Programa Colombia Solar, sin embargo dichos documentos no hacen parte de los anexos remitidos, por lo que no es posible verificar la información financiera reportada.
 - ✓ No se adjuntan los extractos bancarios del Banco de Bogotá S.A. con corte al treinta (30) de abril de 2026, los cuales resultan necesarios para validar los movimientos financieros y la ejecución de los recursos del Encargo Fiduciario durante el período informado.
 - ✓ No se evidencia que la interventoría haya emitido el visto bueno para el pago del anticipo realizado al contratista de obra a través del Encargo Fiduciario, ni se aporta el soporte documental que acredite el cumplimiento de esta obligación, conforme a lo establecido en el contrato.
- ✓ No se anexa la curva S correspondiente al mes de abril 2026, pese a que el informe la relaciona dentro de sus anexos. En consecuencia, no es posible verificar el avance físico programado frente al avance ejecutado del proyecto, ni efectuar el seguimiento al cumplimiento del cronograma de ejecución.

5- De otra parte, el informe de interventoría mensual del mes de abril, no evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el parágrafo), numeral 22 de la CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DE GECELCA del contrato GGC 2144 2025, el cual indica lo siguiente:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“Parágrafo. - GECELCA remitirá como anexo al MINISTERIO, los informes de interventoría de los respectivos meses que se causen, los informes aportados serán los que ya están aprobados por GECELCA. Dicho informe, deberá contener la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.”

Así mismo, el informe no allego soporte que permita verificar que la interventoría haya dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 de la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE GECELCA, teniendo en cuenta que no relaciona la siguiente información:

- ✓ No se aporta el Cronograma de Construcción aprobado por el INTERVENTOR del contrato, por lo que no es posible verificar la programación de las actividades, el cumplimiento de los hitos establecidos ni el avance de la ejecución de las obras. No se evidencia la validación y aprobación de los usuarios que cumplen con los lineamientos técnicos y operativos para ser beneficiarios del Programa, diferenciándolos de aquellos que, pese a haber sido inicialmente priorizados, no puedan ser atendidos por condiciones técnicas, prediales, de conexión u otras restricciones identificadas durante la ejecución.
- ✓ No se informa cual fue el canal de atención a usuarios implementado en el marco del programa para la recepción gestión y seguimiento de las solicitudes, peticiones, reclamos, quejas y novedades operativas, ni se evidencia el reporte periódico de la información derivada de dicho mecanismo.
- ✓ No se relacionan las solicitudes, observaciones, recomendaciones o requerimientos formulados por la interventoría al contratista de obra, durante el periodo reportado, ni las acciones implementadas por este para atenderlas, información indispensable para verificar el seguimiento efectuado por la interventoría y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, se solicita que el informe de la interventoría se ajustado incorporando la información y los soportes documentales que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los subnumerales

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



6.11 al 6.11.22 de la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE GECELCA del contrato GGC 2144 de 2025.

“6.11.1 Verificar de manera integral el cumplimiento de los contratos derivados en sus aspectos técnicos, ambientales, prediales y sociales, asegurando que las actividades ejecutadas por los contratistas derivados se ajusten a los diseños, planes, licencias, permisos y demás requisitos establecidos para cada proyecto contratado, conforme a lo previsto en el presente contrato y la normativa aplicable.

6.11.2 Supervisar la ejecución de las obras y actividades asociadas, incluyendo la ingeniería de detalle, el replanteo, instalación, montaje, pruebas, puesta en marcha y AOM, garantizando que se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas y estándares de calidad definidos para cada contrato.

6.11.3 Revisar, validar y certificar los avances físicos de obra, los hitos contractuales y los informes de actividades presentados por los contratistas, dejando constancia mediante actas, reportes técnicos y soportes documentales debidamente estructurados desviaciones, alertas tempranas y recomendaciones correctivas para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos.

6.11.4 Emitir informes periódicos de seguimiento, en los plazos establecidos contractualmente, que incluyan análisis de riesgos, desviaciones, alertas tempranas y recomendaciones correctivas para garantizar la adecuada ejecución de los proyectos.

6.11.5 Verificar el cumplimiento de los requisitos ambientales, incluyendo la gestión de residuos, control de impactos, permisos, autorizaciones y obligaciones derivadas de la normatividad vigente.

6.11.6 Hacer seguimiento a las obligaciones prediales, incluyendo accesos, servidumbres, ocupaciones temporales, afectaciones y demás aspectos que incidan en la ejecución contractual.



6.11.7 Confirmar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), así como las medidas necesarias para la protección de los trabajadores y las comunidades.

6.11.8 Aprobar, según corresponda, las planillas de avance, los informes de ejecución y los documentos que soporten los pagos parciales o finales a los contratistas derivados, con base en los criterios técnicos del Programa.

6.11.9 Verificar la idoneidad, disponibilidad y correcta instalación de los quipos y suministros, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su funcionamiento y para la puesta en operación del sistema.

6.11.10 Emitir el acta de entrega y recibo de obra, y custodia, una vez verificado el cumplimiento integral de los requisitos técnicos y contractuales, certificando la operatividad de los proyectos conforme al diseño aprobado.

6.11.11 Reportar inmediatamente a GECELCA y al MINISTERIO cualquier hecho, condición o incumplimiento que pueda generar riesgo, retraso, afectación o daño en la ejecución de los proyectos.

6.11.12 Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos derivados e informar a GECELCA en caso de que no estén constituidas en debida forma.

6.11.13 Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

6.11.14 Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia.

6.11.15 Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la establecidos contractualmente, que incluyan análisis de riesgos, correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.



6.11.16 Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

6.11.17 Asignar un miembro de la interventoría que podrá participar en la Mesa Técnica, cuando sea requerido, aportando seguimiento técnico, recomendaciones y verificación de los asuntos discutidos, en cumplimiento de sus funciones de supervisión y control.

6.11.18 Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia.

6.11.19 Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto.

6.11.20 Remitir mensualmente a GECELCA, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.

6.11.21 El INTERVENTOR, GECELCA y sus respectivos funcionarios deberán convocar al MINISTERIO con la debida antelación para la

realización de sus reuniones, en caso de ser requerido. La asistencia del MINISTERIO a dichas reuniones será optativa, sin que la no participación afecte la validez de los acuerdos o deliberaciones adoptadas.

6.11.22 Las demás gestiones, trámites o actuaciones que se requieran para asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades previstas en el Componente, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante su ejecución.”

Por lo anterior, se solicita a la **Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe - GECELCA S.A. E.S.P.**, para que, dentro del término perentorio de tres



(3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, remita las aclaraciones, la información complementaria y los soportes documentales correspondientes, atendiendo de manera integral cada una de las observaciones formuladas en el presente comunicado, con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de la presente revisión. Dado lo expuesto el Informe Bimensual del mes de Abril se encuentra pendiente de aprobación por parte de esta Supervisión.

Para facilitar la labor de verificación por parte de esta supervisión, la respuesta deberá atender de manera individual cada una de las observaciones formuladas, indicando expresamente el documento, anexo o soporte mediante el cual se da respuesta a cada requerimiento.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Guadalupe Rincón Pedreros

Revisó: Erika Piñeros Pinilla, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas